



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento del Interior

Decreto No. _____

L E Y N° 1.136

QUE APRUEBA EL DECRETO - LEY N° 416 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1966, POR EL CUAL SE CREA EL DISTRITO "DOCTOR JUAN MANUEL FRUTOS" Y UNA MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA EN EL MISMO.

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de:

L E Y:

Art. 1º.-Apruébase el Decreto-Ley N° 416 de fecha 16 de marzo de 1966 POR EL CUAL SE CREA EL DISTRITO "DOCTOR JUAN MANUEL FRUTOS" Y UNA MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA EN EL MISMO, cuyo texto es el siguiente:

Art. 1º.-Créase el "Distrito "Doctor Juan Manuel Frutos", dentro de los siguientes límites:

- FOETE: Arroyo Yaguayry hasta su desembocadura en el río Yaguazú
- SUR: Ruta Gaspar Rodríguez de Francia hasta Colonia Juan León Mallorquín; Ruta Gaspar Rodríguez de Francia hasta río Guayraungá; río Guayraungá hasta su desembocadura río Capbay, camino Cuaquazú-Yhá.
- ESTE: Colonia Juan León Mallorquín.
- OCIDENTE: Arroyo Guayraungá hasta la Ruta Gaspar Rodríguez de Francia.

Art. 2º.-La parte delimitada por el art. 1º del presente Decreto-Ley dejará de pertenecer al Distrito de Cuaquazú, correspondiente al Departamento del mismo nombre.

Art. 3º.-El Poder Ejecutivo dispondrá la fijación definitiva de los límites jurisdiccionales del nuevo distrito.

Art. 4º.-Créase una Municipalidad de segunda Categoría en el Distrito Doctor Juan Manuel Frutos.

Art. 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes de la Nación, a treinta de junio del año un mil novecientos sesenta y seis.-

Pedro C. Frutos Comandante
SECRETARIO

J. Eulogio Estigarribia
PRESIDENTE DE LA N.C.R.

Asunción, 5 de julio de 1966.-

